

**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA
P R E S E N T E.**

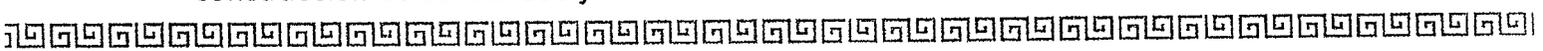
La que suscribe Diputada Dulce Alejandra García Morlan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Sexta Legislatura el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 68 Y SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso del Estado de Oaxaca es el órgano legislativo responsable de dictar normas, deliberar sobre asuntos de interés público y tomar decisiones que impactan de manera directa en la vida de las y los ciudadanos. Para cumplir con esta alta responsabilidad, se requiere un marco normativo interno que regule de manera clara y precisa el actuar de las y los legisladores, promoviendo la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia en el proceso legislativo.

El Reglamento Interior del Congreso del Estado constituye uno de los instrumentos más importantes para el correcto funcionamiento de este Poder, pues establece los procedimientos, las competencias y las obligaciones que guían a las y los diputados en sus actividades diarias. Este reglamento no solo organiza las sesiones y comisiones, sino que también asegura que las decisiones legislativas sean tomadas en un ambiente de orden y con base en criterios previamente establecidos.

No obstante, como cualquier normativa, el Reglamento Interior debe evolucionar para adaptarse a los retos que plantea la dinámica legislativa contemporánea. La experiencia legislativa diaria permite identificar áreas de oportunidad y vacíos normativos que, de no ser atendidos, pueden obstaculizar la adecuada operación del Congreso. Entre estas áreas se encuentran aspectos que, aunque puedan parecer meramente técnicos o procedimentales, tienen un impacto significativo en la calidad del debate, la construcción de consensos y la toma de decisiones informadas.



En este contexto, surge la necesidad de analizar a profundidad los procedimientos actuales y considerar posibles modificaciones que fortalezcan los principios de legalidad, transparencia y equidad. Un aspecto clave es garantizar que las y los diputados cuenten con el tiempo necesario para analizar de manera informada los dictámenes que serán sometidos a votación en el Pleno, un paso fundamental para tomar decisiones responsables y bien fundamentadas.

Esta introducción busca establecer la relevancia de revisar el marco normativo interno del Congreso, no solo como un ejercicio técnico, sino como una acción que refuerza los valores democráticos y el compromiso de las y los legisladores con la ciudadanía oaxaqueña.

En el ejercicio legislativo, el tiempo constituye un recurso esencial que permite a las y los diputados analizar y deliberar sobre los temas que serán sometidos a su consideración. Sin embargo, cuando no se establecen con claridad los plazos mínimos para la distribución de dictámenes, se generan escenarios en los que la falta de información oportuna puede comprometer la calidad de las decisiones legislativas.

Actualmente, el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca carece de un artículo específico que establezca una regla uniforme respecto al tiempo con que las y los legisladores deben contar para analizar los dictámenes antes de ser votados en el Pleno. Esta omisión normativa crea incertidumbre y puede dar lugar a prácticas que limitan la capacidad de los legisladores para revisar a profundidad los documentos que sustentan las iniciativas y reformas propuestas.

La ausencia de un plazo mínimo para la distribución de los dictámenes no solo afecta el desempeño de las y los diputados, sino que también pone en riesgo principios fundamentales del trabajo parlamentario, como la deliberación informada, el debate de calidad y la transparencia. Estos principios son esenciales para garantizar que las decisiones del Congreso sean producto de un análisis exhaustivo y no de apresuramientos que puedan generar errores o inconsistencias legales.

La experiencia en otros parlamentos a nivel nacional e internacional muestra que la fijación de plazos claros para la circulación de dictámenes es una práctica indispensable para asegurar un proceso legislativo eficiente. Al establecerse un tiempo mínimo, se permite a las y los diputados estudiar el contenido, realizar consultas necesarias y, en su caso, proponer observaciones o modificaciones antes de la votación en el Pleno.

La presente iniciativa busca atender esta área de oportunidad en el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, proponiendo medidas que fortalezcan la institucionalidad y promuevan mejores prácticas legislativas. Con ello, no solo se protege el derecho de las y los diputados a participar plenamente en el proceso



legislativo, sino que también se refuerza la confianza ciudadana en las decisiones adoptadas por este órgano colegiado.

El reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, establece:

Artículo 97.

1. Las iniciativas, minutas e iniciativas con vencimiento de plazo a discusión, dictámenes, votos particulares, actas, proposiciones o acuerdos deberán publicarse en la Gaceta a más tardar, a las 22:00 horas del día anterior a la Sesión en la que se presenten.

2. La Junta Directiva de cada Comisión, deberá circular a los diputados en formato electrónico, en un plazo máximo de veinticuatro horas a partir de su aprobación en el seno de la Comisión, el dictamen o la opinión que se turnará al Pleno de la Cámara para su discusión y eventual aprobación.¹

El proceso legislativo debe fundamentarse en la deliberación informada, la cual depende de que las y los diputados cuenten con acceso oportuno y suficiente a la información contenida en los dictámenes. Estos documentos no solo resumen el análisis técnico-jurídico de una propuesta, sino que también reflejan su impacto potencial en la sociedad, los recursos públicos y el marco legal existente. Por lo tanto, disponer de esta información con la antelación adecuada es una condición esencial para ejercer un voto responsable.

En el Estado de Nuevo León, su reglamento cuenta con el siguiente texto:

"Artículo 48.- Ningún proyecto de dictamen podrá ser discutido si no fue circularizado a los integrantes de la Comisión respectiva con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión de trabajo en que se vaya a discutir el asunto, exceptuando aquellos que sean tunados por el Pleno con el carácter de urgentes, en cuyo caso, deberá darse lectura íntegra al proyecto del dictamen."

"ARTICULO 49.- Para que el dictamen de cualquiera de las Comisiones pueda ser sometido a la Asamblea deberá presentarse suscrito por la mayoría de los Diputados que integren la comisión correspondiente y

¹ Reglamento de la Cámara de Diputados.

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/Reg_Diputados.pdf



***ser entregado con una anticipación de veinticuatro horas a los Diputados, salvo los casos en que el asunto haya sido recibido con el carácter de urgente, por acuerdo del Pleno, a solicitud del orador o de algún otro Diputado, o por un Acuerdo Legislativo.*"²**

Un dictamen bien analizado permite a las y los legisladores identificar con claridad las implicaciones de las decisiones que están por tomar. Esto incluye la posibilidad de prever los efectos jurídicos, sociales y económicos de una reforma o iniciativa, así como de evaluar si su contenido responde efectivamente a las necesidades que pretende atender. Cuando los diputados no tienen suficiente tiempo para estudiar un dictamen, se limita su capacidad para detectar posibles inconsistencias, omisiones o áreas de mejora, lo que puede derivar en leyes incompletas, ambiguas o inaplicables.

Además, la posibilidad de contar con información oportuna fomenta la transparencia y el debate público. Permite que los grupos parlamentarios, las comisiones legislativas y las organizaciones de la sociedad civil participen de manera activa en la discusión, enriqueciendo el análisis y dotando de mayor legitimidad al proceso. Por el contrario, la falta de acceso a la información genera opacidad y puede alimentar percepciones de arbitrariedad o imposición en las decisiones legislativas.

Cada decisión legislativa tiene un impacto significativo en la vida pública, y asegurar que estas decisiones sean producto de un análisis exhaustivo es un compromiso con la democracia y el estado de derecho. En suma, garantizar el acceso oportuno a los dictámenes refuerza los principios de responsabilidad, deliberación y transparencia que deben regir el actuar legislativo, asegurando que las decisiones tomadas en el Pleno respondan a un análisis profundo y comprometido con los intereses de la ciudadanía.

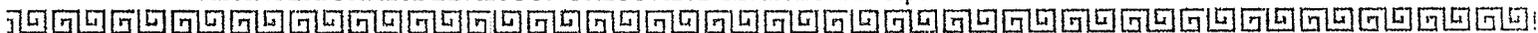
La técnica legislativa y la teoría de la legislación son disciplinas fundamentales en la elaboración de normas jurídicas. Ambas no solo buscan garantizar la coherencia y claridad de las leyes, sino también su efectividad y legitimidad dentro de un ordenamiento jurídico.

En nuestro H. Congreso, se han sucedido diversos momentos clave que dan incapie a ser analizados desde un aspecto crítico y objetivo, sin señalar colores.

En una de las sesiones más destacadas, celebrada de manera extraordinaria el pasado 10 de diciembre, se sometió a votación el Presupuesto de Egresos. En dicha ocasión, las y los diputados emitieron su voto favorable sin contar con un análisis adecuado del dictamen. Como integrante de la Comisión de Presupuesto y Programación, puedo dar

² Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León

https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/REGLAMENTO%20PARA%20EL%20GOBIERNO%20INTERIOR%20DEL%20CONGRESO%20DEL%20ESTADO.pdf



testimonio de que no se respetaron las formas establecidas en el reglamento. El dictamen en cuestión no fue circulado ni discutido dentro de la comisión antes de ser votado en el pleno. En consecuencia, manifesté mi desacuerdo y voté en contra.³

Posteriormente, el 15 de diciembre de 2024, durante otra sesión extraordinaria, se presentó al pleno la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, documento que detalla el ejercicio de los recursos públicos por parte del Poder Ejecutivo. Una vez más, las y los diputados acudimos al recinto a emitir un voto sin contar con el dictamen correspondiente, lo cual representó una clara violación al Reglamento Interior del Congreso. Salvo un legislador del PRI y mi persona, el resto de los integrantes de la Legislatura aprobó el documento sin cuestionamientos.

Durante mi posicionamiento, subrayé la importancia de respetar nuestra investidura como representantes populares y exigí que nuestro desempeño fuera más que simplemente levantar la mano. Cerré mi intervención con las siguientes palabras: **"Exijamos respeto y demos respeto a nuestra investidura, que nuestro trabajo sea más que solo venir a levantar la mano"**.⁴

Es imprescindible fortalecer los procesos legislativos para garantizar que las decisiones del pleno se fundamenten en un análisis previo adecuado y cumplan con los principios de transparencia, legalidad y deliberación informada. El respeto a las normas internas del Congreso no solo asegura la legitimidad de los dictámenes, sino también la confianza ciudadana en el trabajo parlamentario.

Además, resulta prioritario que las y los legisladores asuman su responsabilidad de evaluar cada propuesta con rigor, evitando caer en prácticas que comprometan la calidad y la justicia de las leyes que rigen nuestra sociedad. Este compromiso es esencial para consolidar un ejercicio legislativo que esté a la altura de las demandas sociales y que respalde la toma de decisiones responsables en beneficio del Estado y sus habitantes. Con base en lo anterior se propone la siguiente redacción:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA	REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
ARTÍCULO 68. El dictamen será válido sólo cuando la comisión o comisiones discutan un asunto y éste se apruebe,	ARTÍCULO 68. ...

³ Sesión Extraordinaria del 10 de diciembre de 2024.

<https://www.facebook.com/share/v/14goJh61Yf/?mibextid=wwXlfr>

⁴ Sesión Extraordinaria del 10 de diciembre de 2024.

<https://www.facebook.com/share/v/15KehXuudZ/?mibextid=wwXlfr>

conteniendo la firma a favor de por lo menos tres de sus integrantes.

Ningún Diputado podrá abstenerse de firmar un dictamen, ni abstenerse de votar ni cambiar el sentido de su voto, pudiendo emitir su voto únicamente a favor o en contra; salvo que medie inasistencia justificada o injustificada, haciéndose constar en el acta respectiva esta circunstancia.

La comisión o comisiones que emitan dictamen, deberán enviarlo de inmediato a la Mesa Directiva, por conducto de la Secretaría de Servicios Parlamentarios para efectos de programación legislativa.

(NO EXISTE)

ARTÍCULO 104. El orden del día se publicará en la Gaceta Parlamentaria el día previo a la sesión, a las 20:00 horas, anexando las iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo y los dictámenes a tratar, para que los diputados cuenten con la información de manera oportuna.

Todos los dictámenes que sean sometidos a consideración del Pleno, deberán ser objeto de declaratoria de publicidad, es decir, deberán ser incluidas en el orden del día en una primera sesión quedando de primera lectura, y serán sometidos a discusión y votación hasta la siguiente sesión.

...

...

La Mesa Directiva deberá circular el dictamen a las y los diputados al menos 48 horas antes de someterlo a votación en el pleno.

ARTÍCULO 104. ...

...



<p>Ningún dictamen podrá ser puesto a consideración del Pleno, sin cumplir con este requisito, con excepción de aquellos temas relativos a desastres naturales considerados como de urgente y obvia resolución en términos de la Ley y el presente Reglamento.</p>	<p>Ningún dictamen podrá ser puesto a consideración del Pleno sin cumplir con el requisito de declaratoria de publicidad y haber sido circulado a las y los diputados al menos 48 horas antes del inicio de la sesión en la cual se discutirá y votará, exceptuando aquellos que contengan temas relativos a desastres naturales considerados como de urgente y obvia resolución en términos de la Ley y el presente reglamento.</p>
--	--

En razon de lo expuesto someto a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **ADICIONA** el cuarto párrafo del artículo 68 y se **REFORMA** el tercer párrafo del artículo 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 68. ...

...

...

La Mesa Directiva deberá circular el dictamen a las y los diputados al menos 48 horas antes de someterlo a votación en el pleno.

ARTÍCULO 104. ...

...



Ningún dictamen podrá ser puesto a consideración del Pleno sin cumplir con el requisito de declaratoria de publicidad y haber sido circulado a las y los diputados al menos 48 horas antes del inicio de la sesión en la cual se discutirá y votará, exceptuando aquellos que contengan temas relativos a desastres naturales considerados como de urgente y obvia resolución en términos de la Ley y el presente reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 20 de diciembre del 2024.

ATENTAMENTE


DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN

